



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0792 DE _____

03 AGO 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 05 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-29296**, por medio del cual el señor PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.021.373 de Fontibón, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571”**, localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Puntos	Norte	Este
PA - 1	1.343.800	1.012.650
1 - 2	1.338.181	1.012.650
2 - 3	1.338.181	1.010.100
3 - 4	1.340.702	1.010.100
4 - 5	1.340.822	1.010.187
5 - 6	1.340.771	1.010.391
6 - 7	1.340.880	1.010.523
7 - 8	1.341.000	1.010.333
8 - 9	1.341.000	1.010.166
9 - 10	1.340.917	1.010.100
10 - 11	1.343.800	1.010.100

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-29296** del 05 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571”**, localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS**

4

OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571", localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 18 de julio de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Aprovechamiento de Materiales de Construcción de Áreas Otorgadas - Contrato de Concesión JLG-10571" usando el Sistema Magna Sirgas Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de San Pablo y Simití, departamento de Bolívar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"El proyecto minero, está ubicado dentro de los municipios de San Pablo y Simití (Bolívar) a 30 Km aproximadamente desde el casco urbano de San Pablo a Simití por la vía principal. En inmediaciones del corregimiento de Santo Domingo, más exactamente en la finca La Mirada, situada a 200 metros del cruce que hay en el Km 22 de la carretera que conduce de San Pablo a Simití, en el sur del Departamento de Bolívar.

En esta zona del departamento desde hace más 30 años se viene realizando minería tradicional o de hecho, ejercida por habitantes del sector sin ningún tipo de consideraciones para con el medio ambiente, realizando descapotes totales del recurso flora y su fauna asociada y la remoción del suelo y la utilización del recurso hídrico para las labores de beneficio del metal.

El proyecto minero está soportado por el Contrato de Concesión JLG-10571, firmado el 12 de Octubre de 2010 debidamente firmado con la Gobernación de Bolívar el cual tiene una duración de 30 años, incluyendo las etapas de exploración, construcción, montaje y explotación.

La suma de las áreas de los dos contratos de concesión minera son aproximadamente 1400 hectáreas, de ésta extensión el proyecto tiene contemplado explotar alrededor de 150 hectáreas a lo largo de toda la concesión minera, es decir, se realizarán actividades de exploración inicialmente en todas las 1400 hectáreas y posteriormente se identificarán diferentes frentes de trabajo que terminaran interviniendo en sumatoria de áreas aproximadamente 150 hectáreas. 150 hectáreas dentro del título minero han venido siendo intervenidas desde hace muchos años (80 y 90) por mineros tradicionales de la zona, el resto del área tiene sembrados cultivos de palma, rastrojos y pastos mejorados.

En cuanto a estudios realizados previamente se puede mencionar los Programa de trabajos y obras para cada uno de los contratos de concesión minera en donde se han trazado los parámetros para el mejoramiento en todos los aspectos, planteando un diseño y planeación mineros basados en estudios técnicos acordes a las condiciones específicas del yacimiento minero, para de esta forma diseñar, programar y calcular el método de explotación más adecuado, al igual que los servicios generales a la mina como son el análisis del impacto ambiental, el transporte, la seguridad minera así como el arranque y el beneficio.

En este proyecto los aspectos técnicos y económicos, están basados en las diferentes normas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía para la minería a cielo abierto, además la normatividad ambiental para el trámite de la Licencia Ambiental incluyendo los

Términos de Referencia específicos para estas actividades, lo anterior con el ánimo lograr que el proyecto sea técnica y económicamente viable y ambientalmente responsable.

El proyecto minero en sus inicios fue contemplado para realizar la explotación de oro, platino y sus concentrados y como trabajo adicional la explotación materiales de construcción. Parte del área de los contratos de concesión minera ha sido explotada con anterioridad por mineros tradicionales de la zona. En la actualidad gran parte del área se encuentra ocupada por cultivo de palma y de pastos mejorados, y se contempla la intervención inicial de aproximadamente 150 hectáreas para ser explotadas por el proyecto minero.

Ante la Corporación Autónoma Regional se dará inicio al trámite de Licencia Ambiental mediante la solicitud de los términos de referencia bajo los cuales se estructura el EIA, se busca racionalizar el uso de los recursos naturales y culturales, previniendo y minimizando en lo posible los riesgos e impactos ambientales negativos, que se puedan ocasionar por este proyecto minero.

Teniendo como soporte una línea base ambiental, que se obtuvo a través de información primaria y secundaria, que sirvió para el conocimiento ambiental del área, se evalúan los impactos identificados generados por el proyecto, estableciendo el grado de afectación y vulnerabilidad de los ecosistemas y los contextos sociales.

Se proponen las soluciones para los impactos identificados y se establecen las estrategias y programas en el Plan de Manejo Ambiental. En cuanto al tema de los pasivos ambientales se debe entender un poco más la problemática y se aclara que no todos los impactos ambientales no gestionados son un pasivo ambiental minero; sólo son aquellos que representan un riesgo. La razón de esto es que los pasivos ambientales mineros generan una obligación económica o pueden generarla en el futuro. Se consideran pasivos ambientales aquellos generados por las operaciones mineras abandonadas con o sin dueño u operador identificables y en donde no se hayan realizado un cierre de minas reglamentado y certificado por la autoridad correspondiente. En el caso de éste proyecto no se daría lugar a esta situación ya que precisamente se está pidiendo la Licencia Ambiental correspondiente soportada en el Estudio de Impacto Ambiental y del cual hace parte el plan de manejo ambiental, plan de contingencias y el plan de cierre del proyecto.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de San Pablo y Simití, departamento de Bolívar, correspondiente al proyecto **"Aprovechamiento de Materiales de Construcción de Áreas Otorgadas - Contrato de Concesión JLG-10571"** no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"Aprovechamiento de Materiales de Construcción de Áreas Otorgadas - Contrato de Concesión JLG-10571"** no se registra presencia de comunidades étnicas".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571"**, localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Puntos	Norte	Este
PA - 1	1.343.800	1.012.650

Q

1-2	1.338.181	1.012.650
2-3	1.338.181	1.010.100
3-4	1.340.702	1.010.100
4-5	1.340.822	1.010.187
5-6	1.340.771	1.010.391
6-7	1.340.880	1.010.523
7-8	1.341.000	1.010.333
8-9	1.341.000	1.010.166
9-10	1.340.917	1.010.100
10-11	1.343.800	1.010.100

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-29296 del 05 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571", localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Puntos	Norte	Este
PA-1	1.343.800	1.012.650
1-2	1.338.181	1.012.650
2-3	1.338.181	1.010.100
3-4	1.340.702	1.010.100
4-5	1.340.822	1.010.187
5-6	1.340.771	1.010.391
6-7	1.340.880	1.010.523
7-8	1.341.000	1.010.333
8-9	1.341.000	1.010.166
9-10	1.340.917	1.010.100
10-11	1.343.800	1.010.100

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-29296 del 05 de julio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-29296, del 05 de julio de 2017, para el proyecto: "APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS OTORGADAS - CONTRATO DE CONCESIÓN JLG-10571", localizado en jurisdicción de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Puntos	Norte	Este
PA-1	1.343.800	1.012.650
1-2	1.338.181	1.012.650
2-3	1.338.181	1.010.100
3-4	1.340.702	1.010.100
4-5	1.340.822	1.010.187
5-6	1.340.771	1.010.391
6-7	1.340.880	1.010.523
7-8	1.341.000	1.010.333
8-9	1.341.000	1.010.166
9-10	1.340.917	1.010.100
10-11	1.343.800	1.010.100

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-29296 del 05 de julio de 2017.



03 AGO 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06